

# AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (AcuaMed)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA (SOLLANA) Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (SUECA)

Madrid, 2 de octubre de 2015



Nº de expediente: SV/39/15

# A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

#### 0. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

Al tratarse de la contratación de un servicio de la categoría 12, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 207.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del "Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)", NIVEL III.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

#### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (VALENCIA).

El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios de vigilancia, mantenimiento y conservación de dos humedales artificiales mediante el personal propuesto, para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia de dicho Contrato.

Código CPV de la Comisión Europea corresponde al código CPV92530000

Este contrato es necesario para garantizar la correcta operación de la infraestructura así como para la realización de su mantenimiento.

# 2. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

#### 2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)

CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS. (150.104,12 €).

Importe del IVA (21%): TREINTA Y UN MIL QUINIIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.521,87 €)

No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

#### 2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS. (150.104,12 €).

Importe del IVA (21%): TREINTA Y UN MIL QUINIIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.521,87 €).No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas indicadas para cada caso.

- **2.3. Determinación del precio:** Mediante precios unitarios.
- **2.4. Forma de pago:** Mediante certificaciones mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.
- **2.5. Fecha de abono de las facturas:** Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.



Nº de expediente: SV/39/15

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD		
3.1. Provisional:	NO SE EXIGE.	
3.2. Definitiva:	5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.	
3.3. Complementaria:	5% del Presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.	

#### 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN

#### 4.1. Plazo de ejecución del contrato

Plazo máximo: El plazo máximo TOTAL para la ejecución de los trabajos es de DOCE (12) MESES.

**Información** No está prevista la prórroga del contrato.

sobre prórrogas:

- **4.2.** Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas sin perjuicio que este contrato deba finalizar anticipadamente por extinción de su objeto conforme se indica en el apartado 18.
- 4.3. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí.
- 4.4.Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No.
- 4.5. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No.
- 4.6. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)
- 4.7. Admisión de soluciones variantes: No
- **4.8. Existencia de fases**: Sí.Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 16.1.4. de este cuadro de características.
- **4.9. Obligación de subrogación en contratos de trabajo.** Conforme al apartado 18.(bis) y al Pliego de Prescripciones técnicas.

#### 5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
- 2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo IV)
- 3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
- 4. Plan de aseguramiento de calidad
- 5. Documentación exigible en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- 6. Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
- 7. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
- 8. Copia de la garantía definitiva.



Nº de expediente: SV/39/15

- 9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
- 10. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

# B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

#### 6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

**Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

# 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

#### 7.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores.
   La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.
- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración, sobre B, se organizará una visita a las instalaciones objeto del contrato en una fecha que les será comunicada a todos los interesados que se hayan dirigido a AcuaMed, mediante correo electrónico a la dirección fiuan@acuamed.es, antes del 13 de octubre de 2015, dirigido a nombre de D. Fernando Juan, indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones de los filtros verdes de Tancat de Milia (Sollana) y del Tancat de l' Estany (Sueca)- y el nombre de la empresa.
- **7.2.** Lugar: Oficinas deAcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.
- **7.3. Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación..
- **7.4. Forma:** En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:
  - Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 8 del presente cuadro de características.
  - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el apartado 9 del presente cuadro de características. Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.
  - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 10 del presente cuadro de características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Titulo de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

# 7.5. Idioma: Español



Nº de expediente: SV/39/15

**7.6.** Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

#### 7.7. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5° de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, Acuamed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es Acuamed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que Acuamed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a Acuamed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

**7.8. Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

#### 8. CONTENIDO DEL SOBRE A

#### 8.0. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, añadidos por la Ley 14/2013, en los contratos de obra con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador. Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia o, en su caso, de la clasificación.

#### 8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.



Nº de expediente: SV/39/15

- **8.1.1.** Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.
  - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
- **8.1.2.** Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
- **8.1.3.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- **8.1.4.** Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.
- **8.1.5.** En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59.1 del TRLCSP.
- **8.1.6.** Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60.1 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin prejuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
- **8.1.7.** Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesionalcualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivoy continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recogeel contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión depermisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con laSeguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado delContratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes einstrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.
- 8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.
- 8.2.1 Declaración sobre el conocimiento de las instalaciones a vigilar, mantener y conservar.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como Anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.



Nº de expediente: SV/39/15

#### 8.2.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de:

- a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda y declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión temporal.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la justificación de la suscripción de un seguro de caución por importe, como cuantía asegurada, del cien por cien del presupuesto base de licitación.

#### 8.2.3 Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán acreditar los siguientes extremos:

Relación de, al menos, UN (1) trabajo de conservación de humedales artificiales o trabajos de características similares realizado en los últimos 3 años.

Relación de, al menos, UN (1) trabajo de mantenimiento de instalaciones que incluyan estaciones de bombeo.

Ambos requisitos serán identificados con indicación del cliente, fechas de realización e importe de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante certificado expedido por el cliente cuando el destinatario sea un sujeto privado, que puede sustituirse a falta de éste por declaración del empresario.

#### 8.2.4. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán aportar, además, la siguiente documentación acreditativa del equipo mínimo:

- Coordinador, con titulación suficiente y probada experiencia de 5 años en el campo de la gestión de humedales artificiales. DEDICACION PARCIAL.
- **Operario**, con probada experiencia de 2 años en trabajos de jardinería o similar y formación ambiental. DEDICACION TOTAL.
- El resto de personal deberá poseer la formación suficiente y probada experiencia de 2 años, para los trabajos que van a desarrollar.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Durante el desarrollo del contrato, cualquier persona que se incorpore o se sustituya del equipo, tendrá que cumplir siempre el perfil ofertado.

La aplicación de este apartad se debe considerar sin perjuicio de la información que se ofrece sobre SUBROGACIÓN en la cláusula correspondiente y el pliego de prescripciones técnicas.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. No aplica.



Nº de expediente: SV/39/15

- **8.3.** En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.
- **8.4.** Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- 8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 58, 57, 66 y 146.1.e) delTRLCSP.

**8.6.** La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

#### 8.7. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración en relación con la participación, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

#### 8.8. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable en Acuamed siguiente al de presentación de proposiciones.

#### 9. CONTENIDO DEL SOBRE B

- 9.1. Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)
- **9.1.1.** Proyecto de operación y mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se exponga claramente:
  - Modelo de organizaciónde acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Planificación de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Modelos de partes de control, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **9.2 Mejoras:** No proceden.
- 9.3 La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión.

#### 10. CONTENIDO DEL SOBRE C

# 10.1. Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.



Nº de expediente: SV/39/15

# 11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

#### 12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

#### C. ADJUDICACIÓN:

#### 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

# 13.1. VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA: veinte (20) puntos.

#### 13.1.1. Proyecto de operación y mantenimiento: veinte (20 puntos)

Se valorará entre 0 y 20 puntos el grado de detalle de los documentos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el nivel de detalle de las instrucciones propuestas para cada una de las operaciones de vigilancia y mantenimiento a realizar. Se prestará especial atención a la contemplación de la totalidad de las actividades que incluye el servicio a contratar, así como la viabilidad de su aplicación. También se valorará el grado de cobertura de las instrucciones técnicas respecto a los equipos existentes. Los aspectos fundamentales de valoración del Programa de mantenimiento e instrucciones técnicas correlativas serán:

- Modelo de organización: Se valorará de 0 a 12 puntos.

EXCELENTE 12 sobre 12. Se incluyen propuestas exhaustivas y muy detalladas en función de las características de los humedales y la instalación asociada. Se definen e identifican de forma muy correcta y ajustada a la infraestructura, las actividades y organización necesarias para el desarrollo de los trabajos mencionados y se presentan acuerdos de colaboración o convenios con alguna organización sin ánimo de lucro que garantice el carácter de reserva natural del sistema Dichos acuerdos deberán constan de un programa de actuaciones y estan dotados de recursos económicos que garanticen su consecución.

 $MUY\ BUENA \ge 9\ y$  menor que 12 sobre 12. Se incluyen propuestas detalladas en función de las características de los humedales y la instalación asociada Se definen e identifican de forma detallada, correcta y ajustada a la infraestructura, las actividades necesarias y organización para el desarrollo de los trabajos mencionadosy se presentan acuerdos de colaboración o convenios con alguna organización sin ánimo de lucro que garantice el carácter de reserva natural del sistema.

 $BUENA \ge 6$  y menor que 9 sobre 12. Se incluyen propuestas correctas en función de las características de los humedales y la instalación asociada. Se definen e identifican de forma correcta y ajustada a la infraestructura, las actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos mencionados, y se presentan acuerdos de colaboración o convenios con alguna organización sin ánimo de lucro que garantice el carácter de reserva natural del sistema.

SUFICIENTE ≥3 y menor que 6 sobre 12. Aunque se incluyen propuestas de plan, no se consideran del todo adecuadas y/o el grado de definición de las propuestas y su repercusión sobre la infraestructura no están suficientemente estudiadas.

DEFICIENTE Mayor de 0 y menor que 3 sobre 12. Se incluyen propuestas de plan no adecuadas o el grado de definición de las propuestas y su repercusión sobre la infraestructura no están estudiadas.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. Se detectan muchos errores, propuestas no adecuadas y el grado de definición de trabajos no es el adecuado.



#### Nº de expediente: SV/39/15

- Planificación de los trabajos: Se valorará de 0 a 6 puntos.

EXCELENTE 6 puntos. Se realiza una correcta y exhaustiva identificación y desglose de los trabajos necesarios para el desarrollo del servicio. Se incluye detalle de los equipos propuestos por actividad siendo estos conformes con los condicionantes y detalles señalados en el resto de la oferta

 $MUY\ BUENA \ge 4\ y\ menor\ que\ 6\ sobre\ 6$ . Se realiza una correcta identificación y desglose de los trabajos necesarios para el desarrollo del servicio. Se incluye detalle de los equipos propuestos por actividad siendo estos conformes con los condicionantes y detalles señalados en el resto de la oferta.

 $BUENA \ge 2$  y menor que 4 sobre 6. Se se realiza una correcta identificación y desglose de los trabajos necesarios para el desarrollo del servicio. Se detectan pequeñas indefiniciones.

 $SUFICIENTE \ge 1 \ y \ menor \ que \ 2 \ sobre \ 6$ . Aunque se incluyen propuestas de plan, no se consideran del todo adecuadas y/o el grado de definición de las propuestas y su repercusión sobre la infraestructura no están suficientemente estudiadas.

DEFICIENTE Mayor de 0 y menor que 1 sobre 6. Se detectan grandes indefiniciones en el programa propuesto MUY DEFICIENTE. 0 puntos. Se detectan muchos errores e indefiniciones en el programa propuesto

Modelos de partes de control a cumplimentar durante la realización de los trabajo: Se valorará de 0 a 2 puntos.

EXCELENTE 2 sobre 2. Se presentan detallados modelos de parte de control, específicos para cada una de las tareas.

 $BUENA \ge 1$  y menor que 2 sobre 2. Se presentan detallados modelos de parte de control.

DEFICIENTE Mayor de 0 y menor que 1 sobre 2. Se presentan modelos genéricos no ajustados a la licitación. MUY DEFICIENTE. 0 puntos. . Se presentan modelos genéricos no ajustados a la licitacióncon errores e indefiniciones

# 13.1.2. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 13.1.1 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i x 20}{PM}$$

en donde:

PFO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

#### 13.1.3. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuyas valoraciones del apartado 13.1.1, expansionadas conforme al apartado 13.1.2, **no alcance** la cifra de 11 puntos, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

#### 13.2. VALORACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA: ochenta (80) puntos.



#### Nº de expediente: SV/39/15

#### 13.2.1. Puntuación.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

Los pasos a dar son:

- 1) Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:
  - PT: Presupuesto de licitación.
  - PM: Presupuesto medio de las ofertas admitidas.
  - PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
  - PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.
- 2) Los presupuestos ofertados (PO) se puntuarán del siguiente modo:
  - a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

➤ Para PA: V(PA) = VM, valor máximo de puntuación, es decir 80 puntos

Para PB:  $V(PB) = VM - \frac{0.1 \cdot PT}{PT - PR}$ 

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación V(PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[ 1 - \frac{2.7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left( \frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

V = V(PB), si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó

V = VM, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

#### 13.2.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA (SOLLANA) Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (SUECA)

Nº de expediente: SV/39/15

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

#### 14. ADJUDICACIÓN

#### 14.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 11.0. la efectividad de la adjudicación quedará condicionada a la efectiva acreditación de todos los requisitos del apartado 11.

#### 14.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de las cláusulas correspondientes del presente Pliego.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.



Nº de expediente: SV/39/15

# D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

#### 15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, con carácter previo a la formalización, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva mediante aval bancario.

#### 16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Programa de trabajos con fijación de mensualidades (se adjunta como Anexo nº 4).
- 4) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 5).
- 5) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).
- 6) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 7).
- 7) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).

#### 17. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 1.000 euros.



Nº de expediente: SV/39/15

#### E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

#### 18. CONTRATO

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

**Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato, especialmente en relación con los trabajos dejados de realizar si se da el caso de la finalización anticipada del contrato.

**Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Conforme al PPT y al contrato anexo.

Plazo de inicio del contrato: El día fijado por Acuamed en los 15 días siguientes a la firma.

**Finalización anticipada:** El contrato puede finalizar anticipadamente por extinción de su objeto si se da la circunstancia de que el funcionamiento operativo sea asumido por el usuario o por organismo, entidad o comunidad de usuarios cuya competencia o actividad esté directamente relacionada con la infraestructura. Esta circunstancia no devengará indemnización alguna para el contratista conforme a lo expresamente previsto en las cláusulas 30.1.4 y 30.4.3 del contrato.

#### 18.(bis) OBLIGACION DE SUBROGACIÓN:

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésa es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

#### 19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra o) de la cláusula 30.1. del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales y/o materiales constitutivos de obligación esencial, definidos en el presente cuadro de características.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación

## 20. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe y que se dirigirá al contratista adjudicatario y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA (SOLLANA) Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (SUECA)

Nº de expediente: SV/39/15

#### 21. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

# 22. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

# 23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- 2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3º La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
- 4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA (SOLLANA) Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (SUECA)

Nº de expediente: SV/39/15

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

# 24. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

#### 25. RÉGIMEN JURÍDICO

La preparación y adjudicación del contrato -no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en elarticulo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común sin perjuicio de la aplicación de las normas delTRLCSP sobre modificación de los contratos.

#### 26. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION

En aplicación del artículo 21.2 del TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

#### 27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. La competencia corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión	
FECHA:	FIRMA



# ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	D/Dña.:		
	DNI N°:	Validez hasta:	
	Actuando en nombre y representación de		
	<u>Domicilio</u>		
	Localidad	СР	
	Según poder otorgado ante el Notario de:  D/Dña.:		
	Fecha:	Nº Protocolo	
adı inc paı coı	ministradores o representantes, se encuentran incur compatibilidad para contratar con el sector público ra contratar con el mismo, prevista en el artículo e rriente en el cumplimiento de las obligaciones tra	el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus rsos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o , no concurriendo circunstancia alguna que incapacite 60.1 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al ibutarias y con la Seguridad Social y no haber sido	
COI	ndenado mediante sentencia firme por delitos contra	el medio ambiente.	

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20....



# ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D	, domiciliado en, provincia de
	, calle, número con Documento Nacional de
Ident	idad Número, actuando en nombre (propio o de la
Empi	resa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa
requi Servi	un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y sitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de la cio
(debe	en expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).
	a de de 20



# ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito)y per su nombre y representación Dony Dony Don, con poderes suficientes para este acto,
AVALA a
En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas
La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con
Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra)
a de de 20



# ANEXO IV PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



# PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### 1. ANTECEDENTES

Las instalaciones a las que se refiere el presente documento se encuentran en el Tancat de Milia (Sollana) y en el Estany de la Plana (Sueca).

Entre las actuaciones encomendadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a la sociedad estatal ACUAMED se encuentra la "Reutilización de las aguas residuales de depuradas de Albufera Sur" y la "Reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca", ambas en la provincia de Valencia, cuyo objeto es la reutilización eficiente de las aguas tratadas en ambas depuradoras y contribuir a regenerar las condiciones ambientales de L'Albufera de Valencia, un paraje de indudable valor ecológico. Cada una de actuaciones incluye la ejecución de un humedad artificial (filtro verde) para la renaturalización y mejora de la calidad de las aguas tratadas en las respectivas depuradoras así como la mejora de la calidad del agua del propio lago de L'Albufera. Como función adicional de estos espacios, deribada de su ubicación en un entorno protegido de gran sensibilidad, está la recreación y mantenimiento de hábitats naturales y la gestión y potenciación de la biodiversidad asociada.

El proyecto y ejecución de la obra de *Reutilización de las aguas residuales de Albufera Sur* fue adjudicado a la UTE COMSA-SEDESA. Entre las actuaciones incluidas en esta obra se incluía la construcción de un filtro verde (humedal artificial) de 33 hectáreas en el Tancar de Milia en el término municipal de Sollana (Valencia). El 31 de julio de 2011 se firmó el Acta de Reccepción parcial de las obras de este Filtro Verde con lo que se iniciaron las tareas de operación y manteniminento del mismo previstas en el propio contrato.

Por otra parte, el proyecto y ejecución de la obra de *Reutilización de las aguas de la EDAR de Sueca* fue adjudicado a la UTE LIC-COPASA-PASSAVANT. Entre las actuaciones incluidas en esta obra se incluía la construcción de un filtro verde (humedal artificial) de 12,9 hectáreas en el Estany de la Plana en el término municipal de Sueca (Valencia). El 15 de julio de 2011 se firmó el Acta de Reccepción parcial de las obras de este Filtro Verde con lo que se iniciaba las tareas de operación y manteniminento del mismo previstas en el propio contrato.

Adicionalmente, en ambos Filtros Verdes, junto con el del Tancat de la Pipa(Catarroja), se está desarrollando el Proyecto LIFE12 "Gestión integrada de tres humedales artificiales en cumplimiento de las Directivas Marco del Agua, Aves y Hábitats", coordinado por la Universidad Politécnica de Valencia, cofinanciado por ACUAMED, la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Comisión Europe,a y en el que participan como socios la Fundación Global Nature, Acció Ecologista Agró y SEO Birdlife.

Con fecha 8 de septiembre de 2014 ACUAMED licitó el contrato del SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA(SOLLANA) Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (SUECA)(SV/22/14) , que fue adjudicado por la Junta de Contratación de ACUAMED celebrada el 28 de octubre 2014 a la empresa PAVASAL con un plazo de ejecución de 12 meses y estando próxima la finalización del plazo vigente.

Por ello, y ante la finalización del contrato de operación y mantenimiento de los Filtros Verdes, es necesaria la adjudicación del contrato de operación y mantenimiento del Filtro Verde del Tancat de Milia (Sollana) y el Filtro Verde del Tancat del Estany de la Plana (Sueca).

El objeto del presente contrato es la continuación de las tareas de operación y mantenimiento de ambas instalaciones, realizándolas de manera conjunta, aprovechando la proximidad y sinergias entre las mismas.

#### 2. OBJETO



El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene el objeto de establecer las condiciones técnicas para la operación y mantenimiento del Filtro Verde en el Tancat de Milia (Sollana) y el Filtro Verde en el Estany de la Plana (Sueca).

Se definen una serie de trabajos que se consideran necesarios para mantener la operatividad y eficacia de las instalaciones, así como la correcta gestión del hábitat que conforman y de la biodiversidad que alojan. Para ello se establece una programación de actividades a efectuar por personal especializado con distinta frecuencia, según el elemento considerado, con el fin de conservar las instalaciones en las mejores condiciones de uso y servicio.

# 3. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y SUS UNIDADES FUNCIONALES

#### 3.1. Estado de las instalaciones

Las instalaciones del presente proyecto consisten básicamente en:

#### 3.2. Filtro Verde en el Tancat de Milia (Sollana).

El filtro verde tiene una superficie de unas 33,4 ha, repartida entres grandes sectores, que de sur a norte se estructuran dela siguiente manera:

#### SECTOR A

Humedal artificial basado en un flujo subsuperficial, en el que el flujodiscurra por el interior de un lecho de gravas, en el que se encuentren enraizadas lasplantas macrófitas. Este humedal ocupa unas 4,5 ha de las cuales 3,34 sonsuperficie efectiva.

Vegetación: Carrizo y Enea

#### SECTOR B

Humedal artificial basado en flujo superficial, existiendo por ello una lámina libre de agua. Este humedal ocupa 18 ha de las cuales 12,8 son efectivas.

Vegetación: Carrizo y Enea

#### SECTOR C

Se trata de una laguna artificial en el que se potencian las condiciones necesarias para el desarrollo de una comunidad decaráceas e hidrófitos, propia de sistemas oligomesotróficos. Estos humedales ocupan unas 10 ha de las cuales 7,3 ha serán lámina libre de agua interior.

#### CAMINOS

El filtro verde se estructura en una serie de caminos principales, también llamados perimetrales, de 6 metros de anchura en la base superior, para facilitar el acceso al público y a la maquinaria de mantenimiento a los distintos sectores.

El resto de caminos, denominados secundarios serán destinados en principio, a labores demantenimiento, de 4 metros de anchura en la base superior, para facilitarel acceso a la maquinaria y personal de mantenimiento a los distintos sectores. El interior del Sector A está formado por una serie de superficies destinadas a la plantación de enea y carrizo, orientadas en el sentido del flujo, y que vanalternando con caminos destinados a labores de mantenimiento. Estos caminos tienen 2 m de ancho

# CANALES DE ALIMENTACIÓN

Los canales de alimentación, de sección trapezoidal, tienen unas dimensiones de 0,8 metros de altura y 2 metros de solera.



#### CANAL DE NAVEGACION

Además de los canales de alimentación propiamente dicho, hay un último canal, se trata del canal navegable situado al oeste de los sectores A y B. En este canal las aguas estarán a la misma cota que el agua del Sector C, donde desemboca.

#### ESTACION DE BOMBEO

La estación de bombeo ejecutada permie un doblefuncionamiento:

- 1. Bombeo de los caudales desde el Sector C al lago: Para ello es necesario elevar lasaguas cerca de 1.1 metros, desde la base del Sector C situado a una cota de -0,8 en supunto más bajo, hasta el lago que se encuentra a una cota de 0.3.
- 2. Bombeo de los caudales desde el L'Albufera al Sector A: alimentando el sistema con agua del lago.

Las características de los equipos de bombeo instalados vendrán recogidas en la documentación complementaria que AcuaMed facilitará a los licitadores:

El edificio de la estación de bombeo incluye equipos para el control informático del sistema, así como equipos de medición constante de parámetros de calidad de aguas.

Junto al Sector C en el lado Noroeste del Filtro Verde, existe una caseta de bombeo consuministro eléctrico en Media Tensión, Centro de Transformación y equipo de bombeo.

#### **ALMACEN**

En la zona norte del Tancat se encuentra una caseta de 35 m2 aproximadamente, que se ha habilitado para los trabajadores del Filtro Verde, incluyendo aseos y cocina.

#### ANTIGUA CASETA DE BOMBEO

Dentro de esta edificación se encuentra el antiguo motor de bombeo, que cumple la función de equipamiento auxiliar.

#### 3.3. Filtro Verde en el Estany de la Plana (Sueca).

El filtro verde tiene una superficie de unas 12,9 ha repartida entres grandes sectores:

#### SECTOR A

Humedal artificial basado en un flujo subsuperficial, en el que el flujodiscurra por el interior de un lecho de gravas, en el que se encuentren enraizadas lasplantas macrófitas. Este humedal ocupa unas 0,6 ha de las cuales. Vegetacíón: Carrizo y Enea

#### SECTOR B

Humedal artificial basado en flujo superficial, existiendo por ello una lámina libre de agua. Este humedal ocupa10,39 ha.

Vegetación: Carrizo y Enea

#### SECTOR C

Se trata de una laguna artificial en el que se potencian las condiciones necesarias para el desarrollo de una comunidad decaráceas e hidrófitos, propia de sistemas oligomesotróficos. Estos humedales ocupan unas 10 ha de las cuales 3,2 ha serán lámina libre de agua interior

#### **CAMINOS**



El filtro verde se estructura en una serie de caminos principales, también llamadosperimetrales, , para facilitar el acceso al público y ala maquinaria de mantenimiento a los distintos sectores.

El resto de caminos, denominados secundarios están destinados en principio, a labores demantenimiento, , para facilitarel acceso a la maquinaria de mantenimiento a los distintos sectores.

#### CANALES DE ALIMENTACIÓN

#### ESTACION DE BOMBEO

La estación de bombeo en el Sector C tiene un doble funcionamiento:

- 1. Bombeo de los caudales desde L'Estany a la cabecera del Filtro Verde: en la situación en que disminuya el caudal de agua que proviene de la E.D.A.R. proyectada en Sueca, se pretende mantener el funcionamiento del Filtro Verde, por lo que sería necesario bombear agua desde L'Estany hasta la cabecera del Filtro Verde. El caudal de diseño para este bombeo es 23 l/s,
- 2. Bombeo de los caudales desde el Filtro Verde a L'Estany para labores de mantenimiento: En este caso la situación que se plantea es el vaciado completo del vaso que forma el Filtro Verde, para poder realizar trabajos de limpieza y mantenimiento, de esta forma se bombearía agua desde el punto más bajo del Sector C, que se encuentra a cota -0.275 msnm hacia L'Estany, cuyo nivel de agua más alto a lo largo del año es la cota 0.40 msnm.

# 4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES.

La documentación del "Proyecto Modificado Nº1 de Reutilización de las aguas residuales depuradas de Albufera Sur" y del "Proyecto Constructivo de Reutilización de las aguas de la EDAR de Sueca" se entregará a los licitadores junto al presente Pliego.

Se establecerá un calendario de fechas y horas previstas para la realización de visitas programadas a las instalaciones donde, previa solicitud expresa, se pondrá a disposición de los ofertantes para consultas documentación detallada sobre el estado actual de las instalaciones.

# 5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO

# 5.1. Condiciones de ejecución de los trabajos

Sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan durante la duración del contrato los trabajos estarán previstos, como mínimo, para los trabajos de mantenimiento de las instalaciones.

#### 5.2. Instalaciones y servicios disponibles

Las instalaciones cuentan, como parte de las infraestructuras para el personal de mantenimiento, con un vestuario y comedor y con suministro eléctrico en 20 KV

#### 5.3. Accesibilidad

El emplazamiento dispone de una accesibilidad adecuada al tipo y cantidad de tráfico que se espera en las instalaciones.

#### 6. DOCUMENTACION A PRESENTAR. PROPUESTA TECNICA

El conjunto de las tareas que se compromete a desarrollar el adjudicatario se establecerán en su propuesta técnica, desarrolladas con todo detalle en el proyecto de operación, mantenimiento y evaluación del



funcionamiento previsto, incluyendo el modelo de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales y la planificación de los trabajos a realizar.

El alcance de las prestaciones del adjudicatario comprende los conceptos siguientes:

#### 6.1. Proyecto de operación y mantenimiento.

En base al clausulado relativo al mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento del sistema que se detalla en estos documentos, los licitadores presentarán en su propuesta técnica un Proyecto de Operación y Mantenimiento que, en líneas generales, incluirá el modelo de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales, la planificación de los trabajos a realizar con justificación adecuada de la gestión de explotación que se comprometen a poner a disposición del servicio y los modelos de partes de control a cumplimentar durante la realización de los trabajos.

Este Proyecto tienen por objeto establecer las líneas de actuación necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones así como la explotación de las mismas.

Con carácter general el adjudicatario deberá llevar a cabo el programa previsto en el Proyecto presentados en su Propuesta Técnica de Licitación. Así mismo, se incluirá la vigilancia de las instalaciones.

#### 6.1.1 Equipo.

El adjudicatario deberá realizar todos los trabajos necesarios descritos en los Proyectos así como la vigilancia y para ello, deberá disponer de un equipo adecuado y suficiente, constituido por personal especializado, formado a tal efecto en el conocimiento de la instalación, y supervisadas por técnico competente en la materia.

#### 6.1.2 Instrucciones Técnicas Correctivas

El adjudicatario deberá llevar a cabo las diferentes IT Correctivas para cada una de las operaciones de a realizar.

Dichas Instrucciones Técnicas incluirán:

- La documentación necesaria del equipo para la correcta realización del trabajo.
- Los distintos puntos de inspección a verificar.
- Las responsabilidades de los trabajadores.
- La frecuencia de realización de la IT.
- Contenido del informe de control.

#### 6.1.3 Medios materiales.

Se incluirán las herramientas, maquinaria, vehículos y medios auxiliares necesarios.

Se deberán incluir las reparaciones extraordinarias que excedan el programa de mantenimiento preventivo previsto.

Se incluirán asimismo vehículos para los desplazamientos del personal y transporte de utensilios en las propias instalaciones así como fuera de éstas cuendo se preciso.

# 6.2. Materiales, recambios y operaciones especiales.

El adjudicatario tendrá que suministrar a su cargo el material necesario para las labores de mantenimiento, conservación, vigilancia y evaluación del funcionamiento recogidas en el presente Pliego.

#### 6.3. Informes y documentación de control.



El jefe de Operación y Mantenimiento deberá mantener informado al Director de la Explotación nombrado por AcuaMed del desarrollo normal del mantenimiento, conservación, vigilancia y evaluación del funcionamiento de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la facturación, un informe en el que exponga los siguientes puntos:

- Actividades desarrolladas desde la última facturación.
- Resumen de los partes de control.
- Estado de gestión de stocks.
- Incidencias ocurridas.
- Previsión de suministros
- Parámetros de calidad del agua de entrada y salida a ambos filtros verdes
- Rendimiento del os equipos.
- Cualquier observación que considere precisa para el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Incidencias relativas a la vigilancia y policía de las instalaciones.
- Actividades y datos recogidos en relación con la gestión del hábitat.

Adicionalmente se presentarán informes extraordinarios para las incidencias de importancia.

#### 6.4. Obligaciones del adjudicatario

Serán funciones propias del adjudicatario aquellas tareas correspondientes a la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones en orden a optimizar la gestión del sistema que, con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:

- a) Contratación y pago de todas las labores para la operación, conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones, excepto lo cubierto por las condiciones de garantías contractuales y legales.
- b) Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la gestión, operación y mantenimiento de las instalaciones.
- d) Aprovechamiento de los recursos energéticos que se pudieran generar.
- e) Obtención y pago de las licencias que procedan a otras Administraciones Públicas.

A estos efectos, el adjudicatario deberá realizar la gestión de la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del presente Pliego no sólo de manera que se asegure el perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones, sino también garantizando su conservación y mantenimiento y procurando evitar cualquier daño o perjuicio de los bienes públicos y privados, y a cualesquiera terceros, siendo por su cuenta las indemnizaciones y responsabilidades que se deriven de la gestión del funcionamiento operativo, salvo que los mismos sean consecuencia directa de las instrucciones emitidas por ACUAMED. El adjudicatario responderá no sólo por su propia actuación sino también por la de los empleados, contratistas, subcontratistas en su caso, suministradores y demás personas que trabajen en el funcionamiento operativo encomendado, según la legislación vigente.

La realización de las tareas de operación y mantenimiento de mayor consumo energético se realizaran preferentemente en periodo elétricos contratados de menor coste energético, bajo la supervisión de AcuaMed.

#### 6.5. Seguros y garantías



El adjudicatario mantendrá o abonará los seguros que cubra la responsabilidad civil derivada del funcionamiento de las instalaciones. A tal efecto, deberá contratar los siguientes seguros o ampliar la cobertura de seguros vigentes a las siguientes coberturas:

- Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o perjuicio, incluidos los de carácter medioambiental, a bienes públicos y privados, derivados de la operación y mantenimiento de las instalaciones.
- Seguro de accidentes.

Las pólizas que el adjudicatario tenga que contratar por su cuenta las mantendrá vigentes y a su cargo en todo momento durante el curso del contrato, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED. Cualquier rechazo por parte de ésta de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el adjudicatario deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de estos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes, y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por el presente Convenio.

A todos los efectos anteriores, tendrán la consideración de asegurados ACUAMED y sus filiales y participadas que tengan relación con las infraestructuras objeto del presente convenio, así como funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos.

#### Seguro de responsabilidad civil

Este seguro cubrirá la responsabilidad civil de operación y mantenimiento para atender las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el adjudicatario sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del convenio, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. El periodo de seguro será con carácter anual renovable desde la fecha de inicio del funcionamiento operativo.

#### Seguro de responsabilidad ambiental

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad ambiental de acuerdo a lo indicado en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y cuyas coberturas mínimas sean las indicadas en la mencionada ley". En el pliego además debemos indicar que cuando se formalice el contrato se solicitarán las franquicias y coberturas que sean preceptivas.

#### Otros seguros

Seguro colectivo de accidentes.

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de Accidentes de Trabajo según requerimientos legales para los empleados en nómina, y suma asegurada según requerimientos legales.

### 7. RELACION DE ACTIVIDADES

En general, las actividades deberán incluir todas las actuaciones que se requieran para el buen mantenimiento, conservación, vigilancia del Filtro Verde en el Tancat de Milia (Sollana) y del Filtro Verde en el Estany de la Plana (Sueca).

Las labores contempladas deberán realizarse por personal especializado, formado a tal efecto en el conocimiento de la instalación en concreto, y supervisadas por técnico competente en la materia.



Se deberán incluir las herramientas, instrumentación, maquinaria y medios auxiliares adecuados para la correcta ejecución de los trabajos.

Se incluirán así mismo vehículos de desplazamiento.

Como se ha comentado, la alimentación eléctrica de la instalación se realizará por medio de las acometidas eléctricas existentes, a no ser no esté operativa, caso en el que se utilizarán grupos electrógenos de alquiler a cargo del adjudicatario.

#### 7.1. Operaciones mínimas de gestión, operación y mantenimiento.

Se adjunta a continuación relación de las operaciones mínimas recomendadas. Para cada una de ellas se realizará la correspondiente descripción pormenorizada y el consiguiente programa de puntos de inspección, que vendrán incluidos según proceda en una memoria mensual a entregar a AcuaMed.

#### 7.1.1 Mantenimiento y conservación de obra civil

#### - Mantenimiento obra civil.

Trabajos de albañilería, fontanería, conservaciónde techos, ventanas, conservación de tuberías, alumbrado y pavimentado, y en general todos lostrabajos propios de este apartado realizables con los medios de personal y materiales adscritos a las instalaciones.

Mantenimiento de caminos y canales de alimentación.

#### - Mantenimiento de la vegetación

- Eliminación y retirada de plantas alóctonas y residuos acumulados en caminos, motas y entradas a los bombeos. (Refuerzo en época de primavera-verano)
- Plantaciones-Reposición y riegos de vegetación plantada fuera de la superficie inundada. (Refuerzo en época de primavera-verano)
- Desbroces diarios para el mantenimiento de caminos y motas (Refuerzo en época de primavera-verano)
- Colocación y retirada de artes de pesca (eliminación de cangrejos) gestión diaria

# - Operaciones de pintado de Obra Civil.

Trabajos de pintura de barandillas, estructuras metálicas, obra civil, escaleras, ...etc. Así como los trabajos de conservación del perfecto estado del tratamiento de pintura aplicado en todos los elementos mencionados.

# - Tratamiento de roedores e insectos.

Trabajos especializadosen el control de la población de roedores e insectos, así como su tratamiento en el interior de los edificios.

#### - Trabajos externos de conservación.

Trabajos de conservación de la obra civil que porsu especialización requieren de equipos y maquinaria no adscritos al servicio directamente (Grúas,pequeños grupos electrógenos, camiones succionadores y de limpieza, etc.)

#### -Limpieza del edificio

Comprende la limpieza semanal de las oficinas de las plantas, y la limpieza mensual de los talleres, salas eléctricas,...

# -Reparaciones de motas y caminos

Comprende la reparación extraordinaria de las motas y caminos de los filtros verdes mediante medios externos a los incluidos en el Contrato. Previamente a su realización deberán ser autorizadas por ACUAMED. Se trata de una partida alzada a justificar.



#### -Maquinaria de trabajo y materiales

Comprende la adquisición de nueva maquinaria de trabajo y materiales necesarias para las tareas ordinarias de operación y mantenimiento. Previamenente a su adquisición deberá ser autorizada por ACUAMED. Se trata de una partida alzada a justificar.

#### -Grandes reparaciones e Imprevistos

Comprende la realización de tareas sobrevenidas de manera extraordinaria que sean imprescindibles para la conservación de las instalaciones y no estén previstas en el resto de conceptos del presupuesto. Previamenente a su adquisición deberá ser autorizada por ACUAMED. Se trata de una partida alzada a justificar

#### 7.1.2 Mantenimiento y conservación de equipos

#### - Mantenimiento mecánico y eléctrico.

En cuanto a equipos mecánicos comprende las operaciones de engrase, cambio de aceite, revisiones, desmontaje y montaje de equipos, sustituciones de componentes y piezas, etc.

En cuanto a equipos eléctricos comprende las operaciones de comprobación de cuadros y líneas, verificación de equipos de medida y control, conservación y sellado de cuadros, rebobinado de motores, desmontaje y montaje de elementos, sustitución de componentes y piezas, etc.

#### - Operaciones de pintura de equipos.

Incluye todas las operaciones de pintura de los equipos electromecánicos, así como los trabajos deconservación y repintado de todos los equipos, según necesidades.

#### - Lubricantes.

Se incluyen todos los consumos de aceites, grasas, lubricantes, grasas permanentes, etc.... necesariospara mantener el adecuado estado de lubricación y uso de todos los elementos electromecánicos de lasinstalaciones.

#### - Repuestos y material fungible.

Se incluye todo aquel pequeño material de taller y pequeños equipos que debe irreponiéndose por su carácter fungible.

#### - Calibración de equipos

Se incluye el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos de instrumentaciónde las Planta, pH-metros, medidores, etc...

#### - Mantenimientos especializados.

Incluye los contratos de mantenimiento especializados a suscribir con diversas empresas para elmantenimiento de los siguientes equipos:

<u>Centros de transformación e instalaciones de alta tensión</u>: Incluye revisiones anuales de los centros de transformación e instalaciones de alta tensión y reposiciónde los equipos de seguridad que según Ley deben existir en todos los centros de transformación(Pértigas, Botas de agua, banquetas, fusible de alta de repuesto, etc.). Se incluye en este apartado larealización de informes del estado del centro y actuaciones necesarias a realizar.

La legislación vigente establece que con periodicidad anual se procederá a la revisión de los Centrosde Transformación que prestan servicio a una instalación, y que esta revisión será realizada por unaempresa debidamente autorizada. Estas revisiones, constarán, entre otras, de las siguientes operaciones:

- \* Cambio de aceite, si procede, del transformador
- \* Revisión de elementos como embarrados, seccionadores, aislantes, interruptores, relés deprotección, transformadores de potencia, cables de potencia y pararrayos.
- \* Comprobación del funcionamiento eléctrico de la instalación



\* Inspección del estado de los elementos de seguridad de la instalación

Los trabajos se realizarán en los siguientes puntos:

- Seccionadores, fusibles, interruptores.
- Relés de protección, transformadores de potencia.
- Cables de potencia, embarrados, pararrayos.

Mantenimiento SAI: se realizarán las preceptivas recargas de las baterías.

<u>Mantenimiento de extintores</u>: Según establece el R.D. 1942/1993 BOE 298 14-12-93, se ha tenido encuenta las revisiones que se deben realizar en todos los extintores existentes en las plantas. El adjudicatario firmará un Contrato con una empresa especializada en el sector, para la revisión y puesta a punto de los extintores de polvo y CO2 existentes.

Se incluirán todas las revisiones, pruebas de seguridad, retimbrados y reposición deequipos necesarias para disponer y mantener el sistema contra incendios en condiciones adecuadas.

Bombas: Las operaciones se realizarán según los procedimientos habituales de la empresasubcontratada.

#### Compresores

#### - Mantenimiento de los equipos de seguridad

Se deben incluir los costes de mantenimiento de los diversos equipos y elementos de seguridad como son, tripode, detectores fijos de gases, detector portátil de gases, equipo autónomo de respiración, líneas de vida...

# 7.1.3 Operación

El adjudicatario deberá desarrollar todas las tareas necesarias para la gestión hídrica de los humedales (Control de los bombeos, control de los niveles de inundación, cumplimiento de los tiempos de residencia, caudales, volúmenes tratados) bajo las órdenes del Director de Explotación de ACUAMED.

- Coordinación de equipos de trabajo/investigación que operan en el recinto bajo autorización de ACUAMED (registro entradas, comunicación entre grupos, coordinación de calendarios de muestreos...)
- Atención de visitas y jornadas de puertas abiertas
- Mantenimiento de la web www.tancatdemilia.org
- Asistir otras tareas no ordinarias que pudieran surgir en la gestión del filtro
- Elaboración de informes mensuales sobre el funcionamiento del Filtro Verde y las actividades desarrolladas

# Seguimiento y muestreo mensual mediante laboratorio externo de la calidad del agua de entrada y de salida del Tancat de L'Ila recibiendo agua del Tratamiento Terciario de la EDAR de Sueca

Se está considerando la posibilidad de iniciar el bombeo del agua tratada en el Tratamiento Terciario de Sueca al Filtro Verdel del Tancat de L'Illa.

En caso de que ACUAMED realice este bombeo el Adjudicatario deberá realizar:

- 1 Toma de muestra mensual del agua de entrada al Tancat y análisis de sus características, incluyendo: Oxígeno disuelto, conductividad, temperatura, pH, turbidez, DQO, DBO5, sólidos en suspensión, sólidos en suspensión volátiles, Nitrógeno total, fósforo total y fosfatos
- 2 Tomas de muestras mensuales del agua de salida al Tancat y análisis de sus características, incluyendo: Oxígeno disuelto, conductividad, temperatura, pH, turbidez, DQO, DBO5, sólidos en suspensión, sólidos en suspensión volátiles, Nitrógeno total, fósforo total y fosfatos
- Informes de seguimiento trimestral de la calidad del agua realizado por experto en gestión de humedales

Seguimiento y muestreo mensual mediante laboratorio externo de la calidad del agua de entrada y de salida del Tancat de L'Milia recibiendo agua del Tratamiento Terciario de la EDAR de Albufera Sur



Se está considerando la posibilidad de iniciar el bombeo del agua tratada en el Tratamiento Terciario de Sueca al Filtro Verdel del Tancat de L'Illa.

En caso de que ACUAMED realice este bombeo el Adjudicatario deberá realizar:

- 1 Toma de muestra mensual del agua de entrada al Tancat y análisis de sus características, incluyendo: Oxígeno disuelto, conductividad, temperatura, pH, turbidez, DQO, DBO5, sólidos en suspensión, sólidos en suspensión volátiles, Nitrógeno total, fósforo total y fosfatos
- 2 Tomas de muestras mensuales del agua de salida al Tancat y análisis de sus características, incluyendo: Oxígeno disuelto, conductividad, temperatura, pH, turbidez, DQO, DBO5, sólidos en suspensión, sólidos en suspensión volátiles, Nitrógeno total, fósforo total y fosfatos
- Informes de seguimiento trimestral de la calidad del agua realizado por experto en gestión de humedales

#### 8. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS

#### 8.1. Comunicaciones y reuniones.

AcuaMed, mediante las personas e instrumentos establecidos a tal efecto, podrán realizar trabajos de supervisión y control de calidad de las actividades del adjudicatario desde el inicio de su desarrollo.

#### 1. Interlocutores.

- Por AcuaMed será el técnico designado para el seguimiento de los trabajos.
- Por el adjudicatario. El Director-Gerente del adjudicatario, que ejercerá de Director del Contrato, o persona expresamente nombrada por él. Tendrá titulación técnica especializa y con experiencia suficiente y constatada de al menos 5 años en instalaciones similares.

### 2. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones que puedan afectar o modificar el Contrato tendrán que ser formuladas por cualquier medio admitido en derecho.

Las comunicaciones de tipo comercial o técnico que puedan suponer algún cambio significativo en alguna fase del desarrollo del proyecto serán siempre por escrito y debidamente notificadas.

Las comunicaciones verbales constituirán un elemento común en las relaciones humanas de los diferentes equipos de trabajo que tomarán parte en el contrato. No obstante, la utilización de esta forma de comunicación no tendrá ningún valor vinculante en caso de confusiones, contradicciones o conflictos, si no va acompañada por el correspondiente documento, adecuadamente firmado y fechado.

#### 3. Reuniones de coordinación y aclaración.

El adjudicatario participará en todas las reuniones de coordinación y aclaración que sean necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

Las reuniones serán convocadas anticipadamente. Generalmente, el período de convocatoria para una reunión será como mínimo de 3 días.

Todos los asistentes dejarán constancia de su presencia en el Acta de la sesión que se elaborará a los efectos oportunos.

Al finalizar las reuniones se procederá, si aplica, a la visita de las instalaciones u obras para aclarar y visualizar los temas tratados, recogiéndose el material fotográfico que corresponda.



Todas las convocatorias a reuniones incorporarán el orden del día detallado y el Acta de la reunión anterior, cuya lectura y aprobación constituirá invariablemente el primer punto del orden del día.

#### 4. Personal

El adjudicatario tendrá que notificar a la Propiedad las personas designadas para las diferentes funciones requeridas.

El personal a quien se refiere este capítulo es el personal del adjudicatario, tanto propio como subcontratado, asignado al cumplimiento del Contrato.

El adjudicatario podrá designar libremente a este personal y seleccionará personas que tengan las condiciones necesarias de aptitud y experiencia para el trabajo asignado a cada una de ellas. El adjudicatario facilitará breves resúmenes de los antecedentes profesionales de este personal a AcuaMed, sin perjuicio del personal sujeto a la subrogación de contratos

El adjudicatario será completamente responsable de su personal en la realización del alcance del suministro y coordinará las actividades de sus diversos departamentos, filiales, subcontratistas y suministradores encargados de proveer las diversas partes del alcance de Suministro, actuará de acuerdo con las leyes aplicables, realizará los trabajos comprendidos en el Alcance del Suministro conforme con sus propios métodos, todo esto de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.

El adjudicatario realizará la prestación de los servicios de acuerdo con las directrices de AcuaMed de forma ordenada y correcta, impondrá disciplina y orden entre su personal y los de sus subcontratistas en obra y no empleará a ninguna persona inadecuada ni a nadie no versado en el trabajo que haya de realizar.

El adjudicatario organizará su personal asignado en la realización de sus tareas, de tal manera que en todo momento queden claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación.

El adjudicatario informará a AcuaMed de aquellos aspectos de su organización interna que se relacionen con el cumplimiento de su contrato, en la medida en que razonablemente le pueda requerir AcuaMed.

Si por razones imputables al adjudicatario, el planteamiento o desarrollo de los acontecimientos demuestra que la organización existente no es adecuada o suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el adjudicatario de acuerdo con AcuaMed, hará las modificaciones, incluyendo el aumento de medios que su organización requiera.

El adjudicatario reconoce la necesidad de la continuidad del personal, no obstante, el adjudicatario se reserva el derecho de cambiar a cualquier miembro del personal por razones como dimisión, ascenso, incompetencia u otras razones. En tal caso, el adjudicatario aportará sustitutos adecuados y sufragará todos los gastos adicionales de viaje y manutención relacionados con esta sustitución. El adjudicatario hará todo lo posible para mantener a la persona que vaya a dejar vacante su lugar de trabajo hasta que su sustituto pueda asumir su actividad adecuadamente.

AcuaMed se reserva el derecho de solicitar, por causa justificada, la sustitución de cualquier miembro de este personal.

El adjudicatario designará a un miembro de su personal como Director de Contrato para que actúe como representante suyo y por lo tanto:

- a) Estará autorizado para aprobar con su firma los gastos adicionales que sean imputables al adjudicatario, por cualquier motivo.
- b) Estará autorizado para firmar los certificados de pruebas que requieran la aprobación del adjudicatario.
- c) Estará autorizado para aprobar la ejecución de cualquier trabajo que requiera la autorización previa del adjudicatario.



d). Tomará las medidas adecuadas para evitar interrupciones o demoras en los trabajos, por razón de consultas a la organización del adjudicatario.

El adjudicatario organizará un sistema de control de accesos y control de personal en los emplazamiento.

El adjudicatario será responsable de la adopción y cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud exigidas por la legislación vigente o futura, así como las recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de los trabajos específicos a realizar.

Todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario en este capítulo son extensibles a los subcontratistas que tengan que trabajar en lasinstalaciones respecto a su personal, respondiendo el adjudicatario solidariamente con los subcontratistas y respecto a AcuaMed de las obligaciones y responsabilidades de puedan derivarse en caso de incumplimiento.

El adjudicatario comunicará a AcuaMed, para su aprobación, los horarios de trabajo de su personal en el emplazamiento.

#### 8.2. Adscripción de los trabajos.

Antes de empezar la realización de los trabajos en las instalaciones objeto del contrato, y en cualquier otro momento, el Responsable designado por parte de AcuaMed, podrá verificar la presencia de todos y cada uno de los medios personales y materiales relacionados con la oferta, levantándose Acta en un libro destinado a tal efecto que se denominará Libro de altas y bajas de personal y medios. Cada vez que se produzca una baja o alta se tendrá que comunicar al Responsable de AcuaMed para su conformidad, reflejándose en el citado libro. El Acta incluirá lo siguiente:

- a) Medios técnicos y auxiliares, que de acuerdo con la planificación de los mismos, incluida la oferta, tendrán que estar en ese momento disponibles para ser empleados en la ejecución de los trabajos.
- b) Personal técnico y auxiliar, adscritos permanentemente y temporalmente al trabajo y que tendrán que coincidir con los propuestos por el adjudicatario en su oferta; salvo subrogación, enfermedad u otra causa justificada que tendrá que ser comunicada al Responsable de AcuaMed para su aprobación.

El libro de altas y bajas de personal y medios estará en las oficinas a disposición de AcuaMed.

La no disposición completa de los mismos de acuerdo a las previsiones, ya sea en el momento inicial o en cualquier otro momento en que se realice una inspección por AcuaMed, supondrá la aplicación de las penalizaciones por defectos en la prestación del servicio.

La aplicación durante tres meses sucesivos de la penalización será causa de la ejecución del aval y rescisión del contrato, con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que se valoren por parte de AcuaMed.

# 8.3. Organización.

#### 8.3.1. Recursos humanos

Los licitadores incluirán en susProyectos el esquema organizativo que consideren más adecuado para alcanzar el objetivo señalado con anterioridad, especificando su estructura en las áreas y departamentos que se consideren necesarios, sus funciones, las relaciones entre dichas áreas y los recursos tanto humanos como materiales con los que cuentan.

Los trabajos a realizar por el personal asignado a este esquema organizativo, determinarán la elección de los medios a emplear, las instalaciones necesarias y el apoyo técnico, económico y administrativo con que se debe contar.



Como mínimo, el personal a adscribir al contrato será el siguiente:

#### RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO

Como Responsable Técnico del Servicio figurará un Técnico Coordinador, con titulación suficiente y probada experiencia en tratamiento de aguas y labores de jardinería. La organización, que debe ser justificada convenientemente, incluirá:

- a) Esquema organizativo con la estructura propuesta indicando la asignación orgánica y funcional, lugar de trabajo y relaciones entre las diversas áreas y su responsabilidad.
- b) Organigrama de los recursos humanos, indicando la asignación al área correspondiente y su responsabilidad.
- c) Memoria explicativa de la organización del Servicio señalando las responsabilidades de cada puesto, dedicación, titulación y sus funciones específicas.

Sus funciones más importantes serán:

- Ser el responsable de las incidencias de las instalaciones.
- Mantener informado puntualmente a la Propiedad del estado de las instalaciones así como de todaslas incidencias que se produzcan.
- Dirigir y supervisar el mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento, tanto en su organización como en suejecución.
- Solucionar con el personal que tenga a sus órdenes todas aquellas averías y anomalías que surjanen las instalaciones.
- Cuidar del estricto cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar los informes que se requieran y que se remitirán a la Propiedad.
- Cuidar de la solicitud de ofertas de materiales, de la realización de pedidos, etc.
- Informar a la Propiedad de las incidencias que se den durante la explotación de los humedales.
- Supervisar la documentación de trabajo y control.
- Realizar las labores de asistencia y colaboración a los representantes de la Propiedad en cuantasvisitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos losdatos o detalles que le soliciten.
- Cuidar del mantenimiento y conservación de todas las instalaciones
- Planificar y fiscalizará el almacén de repuestos y materiales, y gestionará el stock de los mismos.
- Adoptar las medidas oportunas para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento de lasinstalaciones y equipos.
- Realizar las labores necesarias para la correcta evaluación del funcionamiento.
- Se responsabilizará de la ejecución del mantenimiento predictivo, preventivo, reglamentario, metrológico y conservación de las plantas.
- Se responsabilizará del proceso de evaluación del funcionamiento.
- Se responsabilizará de la solución de las averías que se presenten. Para la resolución de averíasfuera de las posibilidades de la Planta, se contará con la colaboración de talleres especializados.
- Supervisará la mecánica operativa del almacén.
- Será responsable directo de los peones a su cargo en ausencia del Responsable Técnico del Servicio.

# PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

Se entiende como personal técnico de apoyo aquel que con una formación académica y unaexperiencia profesional adecuadas, asumirá la dirección de las diferentes actividades objeto del presentedocumento, completando de esta forma la que de manera directa realiza el responsable técnico del servicio.

Este personal se desplazará a las instalaciones detratamiento siempre que lo demande el responsable técnico del servicio.

El personal técnico que se asignará al servicio es el siguiente:



- Responsable de Administración
- Responsable del Servicio para mejora y optimización los trabajos de mantenimiento yconservación.
- Responsable de Calidad y Medioambiente
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Mantenimiento.
- Responsable de Instrumentación.

## PERSONAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

Las labores de mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento serán realizadas por un peón especializado que realizará las siguientes funciones, dependiendo directamente del Técnico Coordinador:

- Control y limpieza de equipos e instalaciones.
- Realizar las operaciones necesarias descritas en el mantenimiento programado.
- Detección de anomalías.
- Trabajos de limpieza y jardinería.
- Colaborar en los desmontajes especiales de mantenimiento que requieran apoyo extra.
- Colaboración en las reparaciones de todas las averías que surjan en las instalaciones.
- Mantenimiento preventivo y mejorativo.
- · Conservación.

#### 8.3.2. Administración y varios

Se relacionan a continuación los servicios y bienes mínimos que correrán a cargo del adjudicatario.

#### - Material de oficina

Dentro de este concepto se encuadran todos los suministros de material de papelería, materialfungible informático, fotocopias, impresión de fotografías, etc.

#### - Seguridad y salud

El adjudicatario está obligado a cumplir con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 y legislación asociada, incluyendo al menos:

- Servicio de prevención ajeno: empresa contratada pora el asesoramiento en temas deprevención de Riesgos Laborales elaborando la evaluación inicial de riesgos, las medidascorrectoras, redacción de informes, y formación de los trabajadores.
- Vigilancia de la salud: a través de la evaluación del puesto de trabajo correspondiente, se realizarán por medio del servicio contratado, las revisiones médicas generales y especificas dependientes del puesto de trabajo.
- Vestuario de personal: A cada trabajador se le suministrará el vestuario necesario, tantode verano como de invierno.
- Formación e información: cursos específicos de actualización técnica del sector, formación colectiva, seminarios y jornadas.
- Equipos de protección individual.

#### - Vehículos

El adjudicatario dispondrá de los vehículos suficientes para cubrir las necesidades del servicio ylos desplazamientos dentro y fuera de las instalaciones.

#### - Combustibles

Se incluyen en este concepto combustibles y carburantes a utilizar en los diferentes vehículos delservicio (turismos, furgonetas), así como en los útiles que lo precisen (tractor cortacésped,cortacésped manual autopropulsado, grupo electrógeno...).

#### - Comunicaciones

Correo, teléfono fijo, teléfono móvil, voz y comunicaciones de correo electrónico y acceso a Internet.



#### - Material vario explotación

Material de limpieza, desinfección, insecticidas y raticidas, yproductos de limpieza de los edificios, asícomo para el aseo del personal y el lavado de la ropa de trabajo.

#### - Agua potable

Gasto de agua potable utilizado en las instalaciones para su agua deconsumo. (Llenado de aljibes en caso de vaciado de los mismos)

#### 8.4. Medios técnicos y materiales

Debe disponerse de todo el material necesario para asegurar las actividades o remediar una avería. En estas condiciones, deberá analizarse si determinadas tareas de servicio deben ser llevadas directamente por la empresa encargada de la operación y mantenimiento, o bien pueden subcontratarse.

Los licitadores presentarán dentro de su Propuesta de Medios Materiales, un Cuadro o Cuadros de asignación de medios técnicos y materiales en base a la estructura organizativa propuesta.

#### 8.5. Ejecución del contrato

AcuaMed podrá exigir del adjudicatario que informe y documente, mediante el instrumento adecuado, de las decisiones, acciones y ejecuciones realizadas, reservándose la facultad de ordenar las modificaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, en el presente Pliego y en las otras condiciones de aplicación.

Los trabajos y servicios precisos para llevar a buen término el objeto del contrato deberán ejecutarse de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, y el Proyecto de Mantenimiento y Vigilancia aprobado, incluyendo las modificaciones que hayan sido autorizadas. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista tanto en lo referente a los aspectos tecnológicos, como a los económicos y financieros. Asimismo, el adjudicatario tendrá que realizar todo aquello que, aún no contemplado en el proyecto aprobado, fuese indispensable para el mantenimiento correcto de las cuatro plantas y para conseguir los objetivos previstos en el contrato sin que por esto modifique el presupuesto total establecido en el Contrato, que se considerará un "precio cerrado.

En cualquier caso, cualquier variación significativa sobre el proyecto (en criterios, soluciones técnicas adoptadas, calidades, etc) tendrá que ser comunicado por el adjudicatario a AcuaMed para su aprobación.

#### 8.6. Recepción de las instalaciones

El adjudicatario deberá recepcionar las instalaciones del actual encargado del mantenimiento, auditando junto al personal técnico definido por AcuaMed, el estado actual de conservación y mantenimiento de las mismas y notificando a AcuaMed cualquier desperfecto o anomalía que se detectara.

El adjudicatario emitirá un acta de recepción de las instalaciones a AcuaMed, detallando los siguientes puntos mínimos:

- Inventario detallado del material y la documentación existente.
- Estado actual de los equipos principales
- Anomalías, defectos e incidencias detectados
- Acciones correctivas requeridas para la subsanación de anomalías, defectos e incidencias, y plazo de subsanación de los mismos.

Tras la aprobación definitiva del acta el adjudicatario será el responsable de las instalaciones y de su mantenimiento y vigilancia.

C/ Albasanz, 11 28037 Madrid Tel. 91 423 45 59 - Fax 91 423 45 47 contratacion@acuamed.es



#### 8.7. Control y seguimiento

Para el adecuado desarrollo de todas las actividades de mantenimiento y operación es imprescindible llevar un control de las mismas, de forma que diariamente vayan quedando reflejadas todas las operaciones realizadas. La forma más adecuada de llevar a cabo este tipo de control es mediante la cumplimentación diaria de los "Partes de Control".

Dichos Partes de Control tienen las siguientes misiones:

- Autocontrol, por parte del operador, de la realización de las diferentes operaciones encargadas.
- Verificación, por parte de la superioridad, del exacto cumplimiento del programa establecido.

Fundamentalmente se incluirán las operaciones a realizar conforme a la programación de mantenimiento preventivo.

El equipo de mantenimiento además de cumplimentar estos partes de mantenimiento preventivo deberá realizar en cada una de sus visitas una inspección general de cara a detectar posibles averías y en su caso, cumplimentar los correspondientes partes.

# 8.8. Informe mensual

El jefe de Mantenimiento deberá mantener informado al Director de la Explotación nombrado por AcuaMed del desarrollo normal del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la facturación, un informe en el que exponga las actividades desarrolladas desde la última facturación, un resumen de los partes de control, el estado de gestión de stocks, las incidencias ocurridas, así como la previsión de suministros o cualquier observación que considere precisa para el buen funcionamiento de las instalaciones.

#### 8.9. Acceso telemático

El adjudicatario pondrá a disposición de AcuaMed S.A. un sistema de acceso remoto a toda la información incluida en los partes de control, así como de las principales variables de estado de los equipos que constituyen el sistema.

# 8.10. Acta de comprobación.

Al finalizar el contrato, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte de AcuaMed.

AcuaMed procederá al levantamiento del acta mediante una auditoría del estado de las instalaciones antes de cumplirse diez (10) días hábiles desde el momento de la finalización del contrato.

En el acta se hará constar las incidencias habidas y los puntos pendientes de resolución si los hubiese, fijando un plazo para la subsanación de las mismas. En el caso de no ser subsanadas las deficiencias en el plazo acordado, se anulará el acta anterior.

# 9. PRESUPUESTO BASE DE LOS TRABAJOS

Se estima una cuota fija mensual para el desarrollo de los trabajos que incluye como mínimo, los siguiente alcances:

• Contrato de vigilancia pasiva.

C/ Albasanz, 11 28037 Madrid Tel. 91 423 45 59 - Fax 91 423 45 47 contratacion@acuamed.es



- Personal mantenimiento
- Vehículos y medios auxiliares.
- Servicio de limpieza de las instalaciones.
- Contratos de mantenimiento especializados.
- Material reparaciones y de mantenimiento.
- Material de oficina.
- Gastos, consumos y medios para las comunicaciones.
- Combustibles.
- Agua potable.
- Seguros
- Mantenimiento normativo de instalaciones

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, los concursantes deberán presentar una declaración en la que se hará constar expresamente haber recorrido todo el terreno e instalaciones que son objeto del Servicio, haber estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación, la existencia o no de errores en la medición de las unidades del Servicio, habiendo tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio. AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este apartado condicionara la realización del Servicio.

# 10. SUBROGACIÓN

Los licitadores deberán tener en consideración, a la hora de preparar sus proposiciones, en especial la oferta económica, lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la sucesión de empresa y la subrogación de trabajadores.

En el anexo se presente certificado de la empresa que actualmente presta el servicio en la que consta la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores a los que afecte la posible subrogación, sin que la presente cláusula suponga prejuzgar la existencia y alcance de tal obligación de subrogación.

C/ Albasanz, 11 28037 Madrid Tel. 91 423 45 59 - Fax 91 423 45 47 contratacion@acuamed.es



# APÉNDICE 1 PRESUPUESTO



		CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A) PERSONAL					60.998,00 €
	P-01	COORDINADOR (50% DEDICACION)	12 meses	1.775,93 €	21.311,10 €
	P-02	PEON (100% DEDICACION)	12 meses	2.807,24 €	33.686,90 €
	P-03	BRIGADA DE APOYO DE 2 PERSONAS PARA LA GESTIÓN DE LA BIOMASA DE MOTAS Y TALUDES EN EPOCA ESTIVAL	1 unidad	6.000,00	6.000,00
B) MAQUI	INARI	IA DE TRABAJO Y MATERIALES			3.000,00€
	P-04	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR DE MAQUINARIA DE TRABAJO Y MATERIALES	1 unidad	3.000,00€	3.000,00€
C) MEDIO	S AU	XILIARES PARA REPARACIONES	S DE MOTAS	Y CAMINOS	3.000,00€
	P-05	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR DE MEDIOS AUXILIARES PARA REPARACIONES DE MOTAS Y CAMINOS	1 unidad	3.000,00€	3.000,00 €
D) VEHIC	ULOS				12.799,92 €
	P-06	VEHICULO TODOTERRENO DE GRAN CARGA	12 meses	1.066,66€	12.799,92 €
E) MANTI	ENIM	IENTO DE EQUIPOS Y OTROS			46.340,00 €€
		Mantenimiento anual de extintores, central y equipos detección de incendios	1 unidad	250,00 €	250,00 €
		Mantenimiento anual de Centros de Transformación	3 unidades	500,00€	1.500,00 €
		Revisión y mantenimiento anual bombas sumergibles Tancat de Milia	6 unidades	260,00 €	1.560,00 €
		Revisión y mantenimiento anual bombas sumergibles Tancat de L'Illa	3 unidades	510,00 €	1.530,00 €
		Revisión y mantenimiento anual grupos electrógenos de 130 y 150 kvas	2 unidades	500,00€	1.000,00 €
		Revisión polipastos celdas bombeo Milia	2 unidades	350,00€	700,00€
		Mantenimiento y calibración equipos control calidad agua Milia	1 unidad	5.400,00€	5.400,00€
		Mantenimiento y calibración equipos control calidad agua L'Illa	1 unidad	4.300,00€	4.300,00€
		Seguimiento y muestreo mensual mediante laboratorio externo de la calidad del agua de entrada y de salida del Tancat de L'Ila recibiendo agua del Tratamiento Terciario de la EDAR de Sueca	12 unidades	750,00 €	9.000,00 €
		Seguimiento y muestreo mensual mediante laboratorio externo de la calidad del agua de entrada y de salida del Tancat de Milia recibiendo agua del Tratamiento Terciario de la	12 unidades	750,00 €	9.000,00 €



CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
EDAR de Albufera Sur			
Cuota mantenimiento conexión a Central Receptora de Alarmas Milia	12 meses	35,00€	420,00 €
Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones	12 meses	100,00€	1.200,00€
Mantenimiento página web	12 meses	40,00€	480,00
Grandes reparaciones e imprevistos	Partida alzada	10.000,00€	10.000,00€

SUMA CAPÍTULOS 126.137,92 €

13% Gastos Generales 16.397,93 €

6% Beneficio Industrial 7.568,28 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

150.104,12€

21% I.V.A. 31.521,87 €

TOTAL 181.625,99 €

Nota: Las partidas alzadas están sujetas a la baja ofertada por el contratista igual que el resto de conceptos.



# APÉNDICE 2 INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL SERVICIO



PUESTO	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	TIPO CONTRATO	% DEDICACION	COSTE EMPRESA/AÑO
COORDINADOR	15/08/2011	GC1	OBRA/SERVICIO	50%	21.311,1€
TECNICO AMBIENTAL	21/10/2013	GC8	OBRA/SERVICIO	100%	33.686,90 €



# ANEXO V

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (VALENCIA)



# **ÍNDICE**

# CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.-Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

- 4.1. Precio.
- 4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

- 5.1. Valoración del Servicio.
- 5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

- 6.1. Plazo del Contrato.
- 6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.
- 6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

- 8.1. Obligaciones del Contratista.
- 8.2. Obligaciones de Acua Med.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.



Vigésima.- Comprobación por parte de Acua Med. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

- 25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.
- 25.2. Servicios Complementarios.
- 25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

- 27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.
- 27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.
- 27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 27.6. Límite de las penalizaciones.
- 27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

- 30.1. Causas de resolución del contrato.
  - 30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
  - 30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.
  - 30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
  - 30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.
- 30.2. Aplicación de las causas de resolución.
- 30.3. Procedimiento para la resolución del contratopor causas imputables al Contratista.
- 30.4. Efectos de la resolución del contrato.
  - 30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
  - 30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.
  - 30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de Acua Med.



# 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

# **ANEXOS**

- Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).
- Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.
- Anexo nº 4.-Programa de Trabajos.
- Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
- Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.
- Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
- Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista



# DOCUMENTO DE DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA(SOLLANA) Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (VALENCIA)

En,	a	de	 de 20

#### **REUNIDOS**

# De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, "AcuaMed").

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [..] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

# De otra parte,

- 1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [..], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [..], al tomo [..], libro [...], folio [..], hoja [..-...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el "Contratista").
- El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las "Partes", e, individualmente, cada una de ellas como la "Parte".

# **EXPONEN**

I.- El Consejo de Administración de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...] ,la ejecución de [descripción del Servicio concreto,] relativo a la actuación aprobada por [referencia a la legislación concreta que habilita el Servicio] (en adelante, el "Servicio"), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de



entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el "**Precio**").

- **II.-** Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de solicitudes de participación, la empresa *[denominación social del Contratista]* presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- III.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de laAcuaMed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.
- IV.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación deAcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, a los efectos previstos en este contrato.
- V.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el "Contrato"), que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

# PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

- **1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.
- 1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación.
- **1.3.** Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales paraAcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.
- **1.4.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.
- **1.5.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

# SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio del conjunto de actividades recogidas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, debiendo entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo



todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

- **2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en su oferta, incluidos como Anexos n<sup>os</sup> 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Reguladoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.
- 2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

# TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

- **3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **'Documentos Contractuales'**):
  - Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y como Anexo VI el proyecto constructivo aprobado.
  - Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
  - 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
  - 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
  - 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
  - 6) Pólizas de los Seguros requeridos (se adjunta como Anexo nº 6)
  - 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
  - 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
  - 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).
- **3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.



# CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

#### 4.1. Precio.

**4.1.1.** El Precio del Contrato(en adelante, el **"Precio"**) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación.

**4.1.2.** El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **'Precio por Unidad''**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

- **4.1.3.** Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:
  - a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
  - Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio.



- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- I) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa deAcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización deAcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por Acua Med.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por Acua Med.



- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.
- **4.1.4.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

#### 4.2. Revisión.

No procede

# QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

#### 5.1.-Valoración del Servicio.

**5.1.1.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la **"Relación Valorada"**).

La valoración del Servicio se realizará mediante certificaciones mensuales en las que se incluirá la Cuota Fija correspondiente al periodo, aplicando la baja resultante de la oferta económica presentada por el adjudicatario, que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director delServicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Trigésimo Tercera, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

- **5.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.
- **5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita deAcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatara la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.



Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

#### 5.2. Abono de las certificaciones.

**5.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**5.2.2.** Una vez dada la conformidad a la factura, el abono de la misma será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de dicha factura, siempre que exista la conformidad por parte de AcuaMed y en todo caso en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la emisión de la certificación, o aquel otro plazo, en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando a tal fin que dicho plazo, desde la fecha de la emisión de la certificación, será de SESENTA (60) días.

Por otra parte, el Contratista tiene la posibilidad de anticipar el cobro de las facturas presentadas y aprobadas en plazo, mediante el servicio financiero de confirming, para lo cual se concretarán los plazos y las condiciones para la realización de dichos abonos con las entidades bancarias que se presten a dicho servicio.

- **5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.
- **5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita deAcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

# SEXTA.- PLAZO.

#### 6.1. Plazo del Contrato.

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de DOCE (12) MESES (en adelante, el **"Plazo del Contrato"**).



#### 6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará el día fijado por Acuamed en los 15 días siguientes a la firma

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

# 6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

- **6.3.1.** No está prevista la prórroga del contrato.
- **6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

# SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

- **7.1**. Antes del inicio del Servicio por parte del Adjudicatario, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo nº 6, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:
  - El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.
    - En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.
  - 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio de acuerdo con el Plan de Operación y Mantenimiento.
- 7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, porAcuaMed.
- **7.3.** Tras su aprobación por Acua Med, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.
- **7.4.** A requerimiento deAcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.
- **7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajosy a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexocitado al comienzo de de este párrafo.

# OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

# 8.1. Obligaciones del Contratista.

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o



reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

- **8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.
- **8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

# 8.2 Obligaciones de Acua Med.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

# NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

- **9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").
- **9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente porAcuaMed.
- **9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
  - 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
  - Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº
    4 al Contrato.
  - 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
  - 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
    - a) El control sobre el personal del Contratista.
    - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
    - c) El control sobre los materiales.



- d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- **9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.
- **9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.
- 9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

# DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.



**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 9 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno paraAcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación deAcuaMed.

- 10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.
- **10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

# UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

- **11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.
- **11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:
  - a) El Contratista deberá comunicar aAcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
  - b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
  - c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 delTRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.



Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
  - En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud deAcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos nº 5 al presente Contrato.

# DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la



documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas el Servicio.

- 12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.
- **12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

# DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

- **13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.
- **13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Servicio.
- **13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.
- **13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.
- **13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.
- **13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.
- 13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo del contratista, así como el Jefe del Servicio. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.
- 13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación.



- 13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio dela Asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.
- **13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.
- **13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.
- **13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

- **13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.
- 13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.
- **13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.
- La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.
- **13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.
- **13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.
- **13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el



Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

# DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

- **14.3.** La falta de de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.
- **14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

# DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

- **15.1**. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita deAcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.
- **15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

# DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

- **16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.
- **16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.
- **16.3.** El Contratistaresponderá frente aAcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.



- **16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

# DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- **17.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.
- 17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición deAcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.
- **17.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

- **17.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad aAcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.
- **17.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente aAcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.
- 17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.



- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.



- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.
- 17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder aAcuaMed.
- 17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- 17.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a partir de la entrada en vigor, el 11 de diciembre de 2014, del artículo referido y del título Preliminar, Primero y Tercero de la citada Ley, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.
- **17.10.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

# DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

- **18.1.**AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.
- **18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reservaAcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

# DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

- **19.1.**AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.
- El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.



**19.2.** El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a caboAcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

- **19.3.** En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- **19.4.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

# VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DEAcuaMed. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

- **20.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la "**Recepción del Servicio**").
- **20.2.** AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**20.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.



Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio deAcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

**20.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**20.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles porAcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

# VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

- **21.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.
- **21.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **"Precio Final"**).

# 21.3. El Precio Final se compondrá por:

- 1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por Acua Med.
- 2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
- 3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.



**21.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por Acua Med, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado porAcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

- **21.5.** El Precio Final será aprobado porAcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.
- **21.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.
- **21.7.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables aAcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

# VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

- **22.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.
- **22.2.** Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [----] del Precio del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.
- **22.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.
- **22.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realiceAcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.



**22.5.** Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

# VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

- **23.1.** Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el "**Plazo de Garantía**").
- **23.2.** Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones queAcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.
- **23.3.** Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.
- **23.4.** Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

- **23.5.** Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.
- **23.6.** Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.
- **23.7.** El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

# VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

**24.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción deAcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos



razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE´s de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

# Los seguros a contratar son:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha Cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato con un máximo de quince (15) Millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) Millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de responsabilidad ambiental: El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad ambiental de acuerdo a lo indicado en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y cuyas coberturas mínimas sean las indicadas en la mencionada ley".
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

**24.2.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta



obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente aAcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

- **24.3.** Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde aAcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contraAcuaMed, sus subsidiarias y su personal.
- **24.4.** Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.
- **24.5.**AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- **24.6.** El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por Acua Med. Cualquier rechazo por parte de Acua Med de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a Acua Med, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.
- **24.7.** Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.
- **24.8.** El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito deAcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.
- **24.9.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.
- **24.10.** Acuamed podrá optar por asegurar los daños a la infraestructura directamente, comunicándoselo al contratista.

# VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.



Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

# 25.2. Servicios complementarios.

Tendrán la consideración de servicios complementarios (en adelante, los "Servicios Complementarios"), aquellos que no figuren en el proyecto, en su caso, ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto, aun habiendo actuado AcuaMed de forma diligente, pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Cuarta.

#### 25.3. Precios Contradictorios.

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de le ejecución del contrato (en adelante, el "Precio Contradictorio") así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

# VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

**26.1.** AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**26.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

# VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte deAcuaMed.



La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

#### 27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

#### 27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

#### 27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente aAcuaMed.

# 27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por



este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

#### 27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### 27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

## 27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte deAcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### 27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, aAcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo porAcuaMed.

#### VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si



concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

#### VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad deAcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente porAcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita deAcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.



El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación deAcuaMed.

#### TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

#### 30.1. Causas de resolución del contrato.

#### 30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria de la Obra objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 delTRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y
   d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) Graves deficiencias en las condiciones y términos de producción de las instalaciones objeto de los trabajos del Servicio derivadas de la operación y el mantenimiento por parte del Contratista.
   Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las instalaciones.
- i) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- j) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación.



- k) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- 1) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- m) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito deAcuaMed.
- n) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

#### 30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables aAcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción deAcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente porAcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

#### 30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

## 30.1.4. Resolución del contrato por entrega de la explotación de las instalaciones a los usuarios u otra entidad.

AcuaMed, se reserva la posibilidad de proceder a la resolución del contrato cuando la explotación de los humedales artificiales cuyo mantenimiento y operación es objeto del contrato sean encomendadas a un usuario u otra entidad, tal y como recoge el "Convenio para la financiación, ejecución y operación de diversas obras para la generación de nuevos recursos hidráulicos procedentes de reutilización" firmado entre AcuaMed y la Confederación Hidrográfica del Júcar.

#### 30.1.5. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

#### 30.2. Aplicación de las causas de resolución.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, AcuaMed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

#### 30.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) AcuaMed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de AcuaMed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

#### 30.4. Efectos de la resolución del contrato.

#### 30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los medios utilizados para la ejecución del Servicio, así como los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar, procediéndose a efectuar una liquidación del Servicio y de los trabajos realizados, siendo satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AcuaMed, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por AcuaMed la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que AcuaMed notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.



- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por AcuaMed a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a AcuaMed, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre las instalacionesmantenidas y operadas y sobre los medios materiales utilizados a tal fin, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a AcuaMed, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AcuaMed podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

e) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

#### 30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables aAcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.1.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de



resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

### 30.4.3.Efectos de la resolución del contrato por entrega de la explotación de las instalaciones a los usuarios u otra entidad.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.4 AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

Se procederá a la liquidación de los importes devengados sin que proceda indemnización alguna por los trabajos dejados de realizar siempre y cuando ACUAMED haya preavisado con dos meses de antelación a la fecha de efectos de la finalización anticipada.

#### TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

#### 31.1. Cesión de la posición jurídica deAcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos porAcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

#### 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.



- **32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.
- **32.2.**Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.
- **32.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

## TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

- **33.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.
- **33.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

#### TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.



# ANEXO VI MODIFICACIONES AL CONTRATO



#### 1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte delServicio o de una nueva unidad del mismo no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

#### 2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al Director de Construcción de AcuaMed para su autorización.
- b) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto a las modificaciones propuestas por el Director del Servicio y su incidencia respecto al Contrato.
- c) El Director de Construcción presentará la propuesta de modificación del contratoa laJunta de Contratación de AcuaMed para su aprobación, el cual expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

#### 3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad del mismo cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en este contrato, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva unidad del Servicio. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el contrato.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad del Servicio con arreglo a los Precios del contrato, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del contrato siempre que sea posible.



Si éste no aceptase los precios fijados por AcuaMed para las unidades del Servicio de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad del Servicio objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el contrato cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

#### 4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Reguladoras para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO VERDE DEL TANCAT DE MILIA (SOLLANA) Y EL FILTRO VERDE DEL TANCAT DEL ESTANY DE LA PLANA (SUECA) no está prevista la modificación del contrato, sin perjuicio de la finalización anticipada por la causa expresada.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.